RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por iniciativa del C. Rector esta Comisión de Educación ha recibido el Proyecto para la creación de la Secretaría Auxiliar de Rectoría.

Habiendo estudiado detenidamente los términos del Proyecto, consideramos que responde a las necesidades actuales de la Universidad, en la medida en que contribuye a mejorar la organización de la administración central, haciendo mas oportuna y eficaz la coordinación de las actividades que en materia de asesoría jurídica y de comunicación social, lleva a cabo la Universidad de Guadalajara.

Por otra parte, la creación de una Secretaría Auxiliar de Rectoría permitirá una organización mas coherente de los servicios de apoyo que nuestra institución proporciona a la comunidad universitaria, lo que, indudablemente, redundará en una convivencia mas armónica entre sus miembros.

En base en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 39, fracciones V, XVII y XX, de la Ley Orgánica de la Universidad, se considera que el proyecto reune las características necesarias para ser instrumentado de acuerdo a los términos del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se crea la Secretaría Auxiliar de Rectoría de la Universidad de Guadalajara a partir del 2 de Agosto de 1989 en base al Artículo, 11, 15 fracción I y VII, 30 y 39 fracciones V, XVII y XX de la Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Para ser Secretario Auxiliar de Rectoría se requiere tener grado universitario superior al de Bachiller y ser de reconocida honorabilidad. El Secretario Auxiliar de Rectoría será nombrado y removido discrecionalmente por el Rector. Tendrá las facultades que el artículo 68 de la Ley Orgánica confiere a los Directores de Institutos y Departamentos y representará a la dependencia a su cargo ante el H. Consejo General Universitario, con voz informativa.

TERCERO.- Los recursos humanos y materiales adscritos a la Secretaría Auxiliar de Rectoría serán acordados por el C. Rector de la Universidad.

CUARTO.- La Secretaría Auxiliar de Rectoría tendrá las siguientes funciones:

a) Auxiliar a la Rectoría en sus relaciones con las diferentes organizaciones universitarias;

b) Coordinarse con las dependencias encargadas de la prestación de servicios de apoyo a la comunidad universitaria;

c) Coordinarse con el Departamento Jurídico para prestar asesoría a las dependencias universitarias previo acuerdo del Rector sin menoscabo de lo expuesto en el Artículo 39, fracción 1 y el Artículo 41 de la Ley.

d) Coordinar las relaciones en materia de comunicación social de la Universidad de Guadalajara hacia el interior o exterior de la Institución, mas aquellas que le confiera la Rectoría de acuerdo a la Ley Orgánica y su Reglamento.

QUINTO.- Se faculta al C. Rector de la Universidad de Guadalajara para que acuerde y ejecute el presente dictamen, en los términos del Art. 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 1 de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

LIC. MIGUEL VIZCARRA DAVALOS

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO

LIC. ANDRES LOPEZ DIAZ